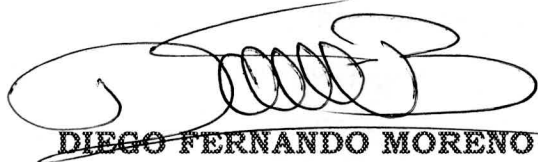


Hoy cuatro (4) de octubre del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Verbal de Pertenencia 157624089001-2021-00052-00, informando que revisado el correo institucional, la parte actora no subsanó la demanda. Para proveer.



Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SORA

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. INTERNO:	157624089001-2021-00052-00
DEMANDANTE:	ELIDA LILIANA SIERRA REYES
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARISTIDES OPINA Y ROSA BUSTAMANTE

Sora, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional, en atención a que la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Pertenencia instaurada a través de apoderado judicial **BERTOLT RAFAEL CANARIA MARIÑO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARISTIDES OPINA Y ROSA BUSTAMANTE**, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

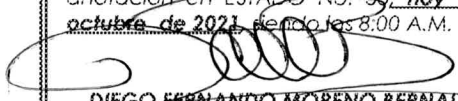
TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 36, hoy 14 octubre de 2021, a las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario